



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROC. ORD. LAB. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDER LUIS BENITEZ GARCIA vs MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- DECIMA PRIMERA BATALLON DE SERVICIO NO 11 CACIQUE TIMORRE**

**SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00433-00.

**Montería, 22 de Noviembre del dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la señora Juez, informándole a usted que del trámite notificadorio AVISO DE NOTIFICACION a la demandada realizado por el Juzgado y dirigido a la dirección AV 3 via sierra chiquita, con fecha de recibido el día 06 de noviembre de 2019 a las 10:22 AM; Además le informo de respuesta ante el AVISO NOTIFICATORIO de fecha 15 de noviembre de 2019 firmada por el TENIENTE CORONEL LENINTSON ANDRES REYES BAQUERO en el que informa que trasladó dicho trámite a la oficina de asuntos legales del MINISTERIO DE DEFENSA, aportando para el efecto copia de documento radicado No 006765 y dirigida a la oficina de GRUPO PROCESOS ORDINARIO en la carrera 57 No 43-28 puerta 8 Bogotá DC; sin embargo no se acredita haber remitido lo indicado allí, como tampoco aporta el cotejo de recibido por dicha entidad; por lo demás, le informo de otorgamiento de poder conferido por JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN como director de asuntos legales de la demandada MINISTERIO DE DEFENSA nombrado a través de la Resolución Ministerial No. 0371 del 01 de marzo de 2021, y de acuerdo con la resolución de delegación número 8615 del 24 de diciembre de 2012 a la Dra LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.080.385 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 187.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa judicial y represente a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional remitido al correo institucional del Juzgado en fecha 01 de Marzo de 2022 y en donde solicita se remita el link correspondiente del expediente. En igual forma la parte demandante solicita el link del expediente para su conocimiento. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**



**Montería, veintidós (22) de noviembre de 2022**

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2017-00433-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>EDER LUIS BENITEZ GARCIA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- DECIMA PRIMERA BATALLON DE SERVICIO NO 11 CACIQUE TIMORRE</b>

Visto el anterior informe secretarial, observa el Juzgado solicitud de la demandada, en el que solicita el link del expediente, como también observa tramite notificadorios por AVISO DE NOTIFICACION realizado por el Juzgado a la dirección AV 3 via sierra chiquita, con fecha de recibido el día 06 de noviembre de 2019 a las 10:22 AM, así: ver pantallazo

**RECIBIDO**  
AYUDANTE ESTRELLA ESTELA LOMBANA AYALA  
FECHA 06-11-19  
HORA 10:22  
SUS ALMACENADOR  
EJECUTIVO AYUDANTE EASPC-11

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Montería -córdoba

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**  
Art. 20 ley 712/2001 - Modificado art. 41 C.P.L.

EL SUSCRITO NOTIFICADOR DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.

**INFORMA QUE:**

Realiza la notificación del señor(a) LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL DECIMA PRIMERA BATALLON DEL SERVICIO No 11 CACIQUE TIRROME O QUIEN HAGA SUS VECES, ordenado por el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA OCTUBRE NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) CLASE DE PROCESO ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: **EDER LUIS BENITEZ GARCIA**  
APODERADO: **CINIA ESTELLA LOMBANA AYALA**  
DEMANDADO: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**  
RADICADO: N° 23-001-31-05-003-2017-00433

FECHA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN HOY VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) por medio del presente manifiesto que me traslade hasta las instalaciones de la entidad demandada, ubicada en AV 3 via Sierra Chiquita, con el fin de notificar personalmente del auto antes nombrado.

SE LE HACE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA, CONSTA DE VEINTITRES (23) FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS (AUTENTICADAS).

ESTE INFORME LO RINDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.  
SE LE PREVIENE PARA QUE CONCURRA A ESTE JUZGADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTE AL RECIBIDO DEL PRESENTE AVISO, VENCIDO EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DEL TRASLADO. Para que conteste la demanda dentro de los términos de ley. Dirijirse para la notificación personal a la dirección vista al pie de página.

FIRMA: FIRMA: \_\_\_\_\_  
CITADOR: **JAIRO ANTONIO VELEZ** QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

LORENA ESPITIA ZAQUIERE  
SECRETARIA

Igualmente se denota, respuesta ante el AVISO NOTIFICATORIO de fecha 15 de noviembre de 2019 firmada por el TENIENTE CORONEL LENINTSON ANDRES REYES BAQUERO en el que informa que traslada dicho trámite a la oficina de asuntos legales del MINISTERIO DE DEFENSA, aportando para el efecto copia de documento radicado No 006765 y dirigida a la oficina de GRUPO PROCESOS ORDINARIO en la carrera 57 No 43-28 puerta 8 Bogotá DC. Allí se indicó:

**“En atención al AVISO DE NOTIFICACION entregado a esta Unidad Táctica dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 11**



**"Cacique Tirrome" no cuenta con personería jurídica para la representación jurídica y judicial del estado Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual no puede darse por surtido el aviso, sin embargo por ser una entidad pública estamos en obligación de recibir cualquier comunicación oficial, por lo que se dio traslado a ASUNTOS LEGALES del Ministerio de Defensa Nacional - sección Process Ordinarios mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2019 bajo radicado No. 006765, para lo de su jurisdicción y competencia."**

En ese orden, al verificarse el trámite notificadorio a la demandada, antes del decreto 806 de 2020, hoy ley permanente (Ley 2213 de 2022), el Juzgado para efecto de notificar a una entidad pública, enviada un aviso notificadorio en el que le manifestaba que debía concurrir al Juzgado dentro de los 5 días siguientes al recibido del presente aviso, y que vencido empezaría a correr el término del traslado; en él se incluía la demanda, sus anexos y el auto admisorio, dejando la constancia de ello

En tanto al remitirnos al articulado pertinente, tenemos que el artículo 41 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social nos enseña.

Se notificarán personalmente:

"1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte. 2. La primera que se haga a los empleados públicos en su carácter de tales, y 3. La primera que se haga a terceros.

(...) PARÁGRAFO. NOTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando en un proceso intervengan Entidades Públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. Sin embargo, si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiere, por cualquier motivo recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al secretario general de la entidad o en la oficina receptora de correspondencia, de la copia auténtica de la demanda, del auto admisorio y del aviso. En los asuntos del orden nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional, quien deberá al día siguiente al de la notificación, comunicarle lo ocurrido al representante de la entidad. El incumplimiento de esta disposición constituye falta disciplinaria.

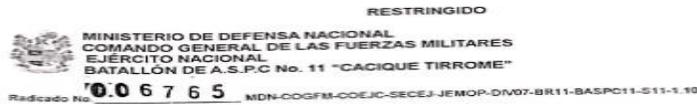
Para todos los efectos legales, cuando la notificación se efectúe de conformidad con lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia. En el expediente se dejará constancia de estos hechos, en diligencia que deberán suscribir el notificador y el empleado que lo reciba."

Para el caso en particular, a folio 37, se observa aviso de notificación, a la dirección indicada la que fue tomada de la demanda, lo que produjo que la entidad, en este caso el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 11 "Cacique Tirrome", indicara no tener la competencia de ello y por lo tanto remite dicho contenido a la oficina correspondiente que



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

lo sería la oficina de asuntos legales del MINISTERIO DE DEFENSA, en la carrera 57 No 43-28 puerta 8 Bogotá DC, por lo que anexa copia de documento radicado No 006765. Véase el pantallazo:



Montería – Córdoba, 15 de noviembre de 2019

Señores  
**GRUPO PROCESOS ORDINARIOS**  
Ministerio de Defensa Nacional  
carrera 57 No. 43-28 Puerta 8  
Bogotá D.C.

Asunto: REMISION AVISO DE NOTIFICACIÓN  
Demandante: EDER LUIS BENITEZ GARCIA  
Apoderado: CINIA ESTELLA LOMBARA AYALA  
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Radicado: 23-001-31-05-003-2017-00433

Respetuosamente me permito remitir a ese despacho Aviso de Notificación emitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del radicado No 23-001-31-05-003-2017-00433, en 23 folios útiles.

Lo anterior en atención al artículo 21 CPACA por ser de su Jurisdicción y competencia.

Atentamente,

Teniente Coronel **LENINTSON ANDRES REYES DIAQUERO**  
Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 11 "Cacique Tirrome"

CC: FEJUNA MELBA MORENO CASTAÑEDA  
OF: Asesoría Jurídica

FE: FEJUNA MELBA MORENO CASTAÑEDA  
OF: Asesoría Jurídica



Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.”

Por lo demás, se le reconocerá personería jurídica a la abogada LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.080.385 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 187.827 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandada, teniéndose notificada por conducta concluyente a la misma del auto admisorio de la demanda.

Finalmente, se ordenará que por secretaria se le remita el vínculo del proceso al demandante tal como él lo solicita.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

#### **ORDENA:**

**PRIMERO: EJERCER** control de legalidad en el presente proceso conforme a lo expresado en la parte considerativa del presente auto.

**SEGUNDO: RECONÓZCASE y TENGASE** como apoderada judicial de la demandada a la **Dra LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.080.385 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 187.827 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**TERCERO: TÉNGASE** por NOTIFICADA la demandada por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C. G. P aplicable por analogía normativa contemplada en el artículo 145 del C. P. .L. y de la S. S.

**CUARTO: OTÓRGUESELE** el término de traslado de diez (10) a la parte demandada para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, conforme al artículo 38 Ley 712/2001 en concordancia con el 33 ibidem.

**QUINTO: ENVIASE** link de descarga del expediente digitalizado del presente proceso al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandada.

**SEXTO: ENVIASE** link de descarga del expediente digitalizado del presente proceso al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

**SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ae62b07edbd09e3a85afc23a8abf6367f3e0d838e343498e80f9c4ce4f2eb9**

Documento generado en 22/11/2022 04:30:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**